

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL
Demandantes	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-FONDO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Demandados	LUIS ALFONSO JIMÉNEZ PIEDRAHITA
Radicado	05001-31-03-008-2022-00306-00
Instancia	Primera
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	790

Teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado, la parte no subsanó el requisito exigido en el auto inadmisorio de la demanda, con fundamento en el artículo 90 de Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL promovida por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-FONDO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS contra LUIS ALFONSO JIMENEZ PIEDRAHITA.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)